

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil. Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

MUM. 184.

LISTA de Electores para Diputados a Cortes ultimada en 13 de Mayo de 1860. con arreglo al art. 32 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

*Distrito electoral de Zamora.*

Municipales de que se compone:

- Algodre.
- Andacías.
- Almaraz.
- Arceñillas.
- Argujillo.
- Arquillinos.
- Aspariegos.
- Benegiles.
- Carrascal.
- Casaseca de Campeán.
- Casaseca de las Chanas.
- Cazurra.
- Cerecinos del Carrizal.
- Coreseos.
- Corrales.
- Cubillos.
- Cubo del Vino.
- Calgamures.
- Alcañal.
- El Saucó, (partido de Puentesauco)
- Fuentes-preadas, (id. id.)
- Jema.
- Hiniesta.
- Jambrina.
- Maderal.
- Madrihanos.
- Navalde, (partido de Fuentesauco.)
- Molacillos.
- Moufarracinos.
- Montamaria.
- Moraleja del Vino.

- Moreruela de los Infanzones.
  - Muelas del Pan.
  - Pajares.
  - Palacios.
  - Peleas de Abajo.
  - Peleas de Arriba (partido de Fuentesauco)
  - Perdigón.
  - Piedrahita de Castro.
  - Piñero (partido de Fuentesauco.)
  - Pontejos.
  - San Cebrian de Castro.
  - San Marcial.
  - San Pedro de la Nave.
  - Santa Clara de Avedillo, (partido de Fuentesauco)
  - Sanzoles. (id. de foro.)
  - Tardubispo.
  - Torres.
  - Valcabado.
  - Villalazán, (partido de Toro.)
  - Villamor de los Escuderos (id. de Fuentesauco.)
  - Villanueva de Campeán.
  - Viltarabo.
  - Villaséco.
  - Zamora.
- Algodre:*
- Srés. D. Agapito Calvo.
  - Benito Cabezon.
  - Gabriel Perez.
  - José Esteban.
  - Julian Perez.
  - Julian Calvo.
  - Juan Perez.
  - Tomas Matilla.
  - Victor Perez.
- Andacías:*
- Mateo Silva.
  - Lorenzo Viñas Garcia.
- Almaraz:*
- Francisco Parra.
- Arceñillas:*
- Angel Casaseca.
  - Gerónimo Gutierrez.
  - Jacinto Carrascal.
  - José Martin Parra.
  - Juan Salvador
  - Marcelo Avedillo.
- Argujillo:*
- Alejandro Queipo.
  - Alejandro Tejedor.
  - Ambrosio Garcia.

- Antonio Pascual Sanchez.
  - Antonio Aodriguez.
  - Antonio Laso.
  - Domingo Macias.
  - Dionisio Rodriguez.
  - Esteban Tejedor.
  - Francisco Garcia.
  - Francisco Pascual.
  - Francisco Alonso.
  - Gregorio Garcia.
  - José Garcia.
  - José Moralejo.
  - Juan Queipo.
  - Manuel Francia.
  - Manuel Tejedor.
  - Pedro Macias.
  - Santiago Lopez.
  - Tomás Garcia.
  - Tomas Sanchez.
  - Valentin Pascual.
- Arquillinos*
- Francisco Vecilla.
  - Gerónimo Alvarez.
  - Gerónimo Cuadrado.
  - Joaquin Calzada.
  - Joaquin de la Torre.
  - Manuel Gomez.
  - Miguel Rodriguez.
  - Pedro Carbajo.
  - Pedro Felipe Gomez.
- Aspariegos:*
- Andrés Bragado.
  - Bernardo Gomez.
  - Isidoro Enriquez.
  - Juan Gomez.
  - Miguel Pascual.
  - Pedro Esteban.
  - Raimundo Gomez.
- Benegiles:*
- Felix Enriquez.
  - Ignacio Enriquez.
  - Juan Pascual.
  - Manuel Pascual.
  - Tomas Enriquez.
- Carrascal.*
- Francisco Belada.
  - Juan Vizai.
- Casaseca de Campeán.*
- Andrés Vaquero.
  - Felipe de la Fuente.
  - José Bueno
  - Ramon Esteban.
  - Santiago de Mena.

*Casaseca de las Chanas.*

- Antonio Marqués.
- Antonio Palacios.
- Bernardo Perdigón.
- Cayetano Lopez.
- Felipe Margarida.
- Francisco de Mena.
- Mateo Maes.
- Miguel Casaseca.
- Pedro Palacios.
- Pedro S. Millan.
- Ramon Calvo.

*Cazurra.*

- Bernardo Casaseca.
- Justo Portales.
- Manuel Jambrina.

*Cerecinos del Carrizal.*

- Casto Aliste.
- Florencio Ballestero.
- Francisco Hernandez.
- Miguel Ballesteros.
- Pedro Campano.
- Ramon Conde.
- Tomás Campano.

*Coreseos.*

- Agustín Arenal.
- Alonso Martin.
- Angel Arenal.
- Francisco Arenal.
- Francisco Hernandez Ballesteros.
- Jacinto Ramos.
- José Martin.
- José Osorio.
- Lázaro Hernandez Martín.
- Luis Arenal.
- Onésino Alonso.

*Corrales.*

- Alonso Sanchez Jurado.
- Alonso Calzada.
- Angel Esteban.
- Angel Rivera.
- Antonino Belmonte.
- Atilano Delgado Carrascal.
- Clemente Sanchez.
- Domingo Barrios.
- Ecequiel Gutierrez.
- Eduardo Gutierrez.
- Elias Sanchez.
- Idefonso Alonso.
- José Alonso Casaseca.
- José Belmonte.
- Juan Delgado.

Luis Casaseca Casaseca.  
Manuel Sanchez.  
Manuel Casaseca.  
Marcelino Casaseca.  
Narciso Sanchez.  
Ruperto Casaseca.  
Tadeo Luelmo.  
Tomás Tomé.  
Mitas Prieto.  
Tirso Sainz de Baranda.

*Cubillos*

Antonio Hernandez Moreno.  
Fernando Hernandez.  
Francisco Hernandez Pastor.  
Juan Julian.

*Cubo del Vino*

Clemente Tamame.  
Ildefonso Leal.  
Manuel Borrego.  
Santiago Martin.  
Zacarias Pozo.

*Cuelgamures.*

Anselmo Hernandez.  
Gregorio Benito.  
Juan Ramos.

*Estrala.*

Daniel del Corral.

*Fuentelecarnero.*

Victor Esteban.

*Fuentespreadas.*

Cipriano Bellido.  
Clemente Hernandez.  
Francisco Andrés Martin.  
Juan Gutierrez Lorenzo, menor.  
Martin Gutierrez.  
Pedro Gutierrez.  
Tomás Almeida.  
Geminiano Jambrina.  
Manuel Peña.  
José Peña.

*Jema.*

Antonio Zúñiga.  
Agustín Albarrán.  
Antonio Aldea.  
Bernardo Delgado.  
Carlos Casaseca.  
Eugenio Casaseca.  
Narciso Calvo.  
Pedro Jambrina.  
Siro Jambrina.

*Hiniesta.*

Fernando Rodriguez.  
José Lorenzo.  
José Prieto.  
Juan Prieto.  
Pedro Rodriguez.  
Isidro Rodriguez.  
José Hernandez. (Roales.)

*Jambrina.*

Agustín Lozano.  
Bernardo Hernandez Campo.  
Francisco Garrote.  
Manuel Cabrera.  
Manuel Fernandez.  
Manuel Calvo.  
Tomás Pozaco.  
Vicente Margallo.

*Maderal.*

Gervasio Rodriguez.  
Isidro Fernandez Campo.  
José del Canto.

*Madridanos.*

Antonio Gago.  
Antonio Berceuelas.  
Lorenzo Cordero.  
Manuel Salvador.  
Narciso Lorenzo Casaseca.

*Bamba del mismo distrito.*

Gregorio Lozano.

Francisco Jambrina.  
Vicente Palacios.

*Molacillos.*

Antonio Masero.  
Gerónimo Salvador.  
Manuel de Contra.  
Manuel Reguilón.  
Pedro Lopez.  
Pedro Lozano.

*Monfarracinos.*

Dionisio Fradeja.  
Francisco del Bosque.  
Ildefonso Luelmo.  
Pedro Roson Enriquez.

*Montamarta.*

Alonso Martin.  
Agustín Martin.  
Bernardo Vaquero.  
Domingo Neira.  
Felix Martin.  
Juan Martin.  
Isidoro Martin.  
Manuel Bartolomé.  
Salvador Silva.  
Santos Miguel.

*Moraleja del Vino.*

Bernardo Arias.  
Bernardo Dominguez.  
Bernardo Dominguez Fernandez.  
Bernardo Fernandez.  
Carlos Mela.  
Dionisio Manso.  
Francisco Jambrina.  
Ildefonso Lorenzo.  
Isidro Dominguez.  
Luis Delgado.  
Manuel Avedillo.  
Manuel Jambrina Jambrina.  
Manuel Lopez.  
Manuel Alonso Gonzalez.  
Ramon Fernandez Luelmo.  
Pedro Jambrina Avedillo.  
Paulino Jambrina.  
Ramon Gullon.  
Rogelio Palacios.  
Evaristo Jambrina.  
Fernando Avedillo.  
Tomás Sta. Maria.

*Morales del Vino.*

Atilano Martin.  
Agustín Martin.  
Alonso Brioso Marqués.  
Andres Marqués Alonso.  
Carlos Luis.  
Cesáreo del Corral.  
Domingo Hernandez.  
Narciso Calles.  
José de la Hoz.  
Juan Martin.  
Laureano del Corral.  
Tomás Martin.  
Wenceslao de Luelmo.  
Ramon Hernandez.

*Moreruela de los Infanzones.*

Antonio Martin.  
Francisco Gonzalez.  
Guillermo Turio.  
Pedro Rodriguez.

*Muelas del Pan.*

Antonio Rapado Calles.  
Juan Alonso.  
Luis Martin.  
Manuel Calles.  
Manuel Martin Rapado.

*Pajares.*

Francisco Ballesteros.  
Francisco Temprano.  
Santos Lopez.  
Pascual Sanchez.  
Lorenzo Carro.

*Peñas de Abajo.*

Antonio Merchan.  
Ildefonso Garcia.  
Santiago Samaniego.

*Peñas de Arriba.*

Jose Perez.

*Perdigon.*

Antonio Rodriguez Rodriguez.  
Agustín Ufano Rodriguez.  
Carlos Martin.  
Felix Perez.  
Felix Palacios.  
Francisco Izquierdo.  
Francisco de Mena.  
Jose Miguel Arroyo.  
Leon Arroyo.  
Luis Arroyo Arroyo.  
Luis Arroyo Rodriguez.  
Manuel Arroyo menor.  
Manuel Santa Maria.

*Piedrahita de Castro.*

Andrés Vecino.  
Fernando Enriquez Arias.  
Isaac Enriquez.  
Juan Romero.  
Manuel Arias.  
Pascual Rodriguez.  
Santiago Junquera.

*Piñero.*

Celedonio Rodriguez.  
Faustino Francia.  
Juan Antonio Merchan.  
José Ruiz.  
Luis Casaseca.  
Sebastian Rodriguez.

*San Cebrian de Castro.*

Angel Aguado.  
Froilan Aguado.  
Jose Junquera.  
Juan Ignacio de Barrio.  
Vicente Escaja.  
Andres Rodriguez.  
Domingo de Galarza.  
Federico Rodriguez de Robles.  
Patricio Gomez.

*San Marcial.*

Bernabé Santa Maria.  
Ildefonso Luengo.

*San Pedro de la Nave.*

Juan Ranilla.

*Santa Clara de Avedillo.*

Agustín Amigo.  
Bernardo Hernandez.  
Felix Amigo.  
Francisco Salazar.  
Miguel Salvador.  
Saturnino Gonzalez.  
Angel Bailon.

*Sanzoles.*

Diego Aldea.  
Jorje Caillon.  
Juan Palacios.  
Julian Chillón.  
Julian Enriquez.  
Tiburcio Lozano.  
Tomás Sanchez.  
Vicente Aldea.

*Tardobispo.*

Baltasar Brioso.

*Torres.*

Felix Cabezas.  
Juan Andres Manzano.

*Tuda (del mismo distrito).*

Luis Rodrigo.

*Valcabado.*

Fermin Lozano.  
Fernando Lozano.  
Vicente Roson.

*Villalazan.*

Agustín Barrios Vicente.  
Isidoro Barrios.  
Valentin Salvador.

*Villamor de los Escuderos.*

Ceferino Esteban.  
Esteban Gomez.  
Enrique Gomez.  
Francisco Gomez.  
Francisco Rodriguez.  
Francisco Romero.  
Ildefonso Diez.  
Juan Casaseca.  
Vicente Escribano.

*Villanueva de Campean.*

Francisca Gamboa.  
Francisco de la Fuente.

*Villaralbo.*

Alonso Montalvo.  
Andrés Garcia.  
Angel Avedillo.  
Cándido Juan.  
Celestino Salvador.  
Gaspar Salvador.  
Jose Martin Gutierrez.  
Juan Crespo.  
Manuel Hernandez.  
Mariano de Luelmo.

*Zamora.*

Alonso Garcia.  
Alonso Merchan.  
Agustín Sta. Maria.  
Anastasio de la Cuesta.  
Andrés Martín.  
Andrés de Mena.  
Andrés Pérez Cardenal.  
Andrés Rodríguez Calamita.  
Angel de Castro.  
Angel Bustamante.  
Angel Martín.  
Antonio Alonso.  
Antonio Antonio.  
Antonio Bustamante.  
Antonio Cabrera Valdes.  
Antonio Casaseca Gomez.  
Antonio Casaseca Regidor.  
Antonio San Jose.  
Antonio Gomez.  
Antonio de Jesús Arias.  
Antonio Martín Salgado.  
Antonio Perez Andres.  
Atilano Ferreras.  
Atilano Juan.  
Agustín Cortezo.  
Alejandro Rodriguez.  
Alonso Felipe Santiago.  
Andrés Prieto.  
Angel Ramos.  
Antonio Casado.  
Antonio Santos.  
Antonio Sobrino.  
Atilano Jambrina.  
Bernardo Alonso.  
Bernardo Carrascal. puerta de la Feria.  
Bernardo Carretero.  
Bernardo Perez Carrasco.  
Bernardo Romero.  
Bernardo Torre de Riego.  
Bernardino Fernandez Graude.  
Benito Ortiz.  
Blas de Teresa.  
Basilio Rodriguez.  
Cándido Berdugo.  
Carlos Antonio Rodriguez.  
Carlos Martín.  
Carlos Tascon.  
Casto S. Martín.  
Ciriaco Zuazo.  
Diego Sanchez.  
Domingo Crespo.  
Domingo Gonzalez.  
Domingo Hernandez.  
Damaso Manuel Malsabor.  
Esteban Pelayo.  
Eduardo Monero Alvarez.  
Faustino Guerrero.  
Felipe Fernandez.  
Felipe Lorenzana.  
Felix Boufraz.  
Felix Sever.  
Felix Manso.  
Fermin Ladron de Cegama.  
Fermin Muñoz.

Feliciano Páez,  
 Fernando Piorno,  
 Francisco Alonso Mayor,  
 Francisco Antón,  
 Francisco B. fons,  
 Francisco Juan (S. Frontis),  
 Francisco Lorenzo (de la calle de San Andrés),  
 Francisco Macías,  
 Francisco Maderal mayor,  
 Francisco María Fernández,  
 Francisco Mena Marqués,  
 Francisco Piro,  
 Francisco Rodríguez de los Ríos,  
 Francisco Javier Nieto,  
 Frutos Moreno,  
 Felipe Domínguez,  
 Félix Vazquez,  
 Fermín Rodríguez,  
 Francisco Domínguez,  
 Florencio Calvo,  
 Francisco Lorenzo Santiago (de la calle de la Rainoval),  
 Francisco Maderal menor,  
 Francisco Mateo,  
 Genipiano Fernández,  
 Gerónimo Aguado Muñoz,  
 Gregorio Tascón,  
 Gerónimo Alonso (S. Frontis),  
 Gregorio Aldega,  
 Hermenegildo Estevez,  
 Hermenegildo Montenegro,  
 Hermenegildo Sánchez,  
 Idelfonso Avedillo,  
 Idelfonso B. fons Martín,  
 Idelfonso Gutiérrez,  
 Idelfonso Hernández,  
 Idelfonso Priada,  
 Idelfonso Vazquez Odoñez,  
 Isidoro Ruiz Mamba,  
 Idelfonso Santibáñez,  
 Idelfonso de las Puercas,  
 Jacobo Martín B. fons,  
 José Carlos Escobar,  
 José Cotrina,  
 José Domínguez,  
 José Fernández Coria,  
 José García Pinoutel,  
 José Gutiérrez Galcan,  
 José María Fernández,  
 José María Palmero,  
 José María Villere,  
 José Ilan,  
 José Rodríguez Alonso,  
 José Pérez Corjon,  
 José Roson,  
 José Roson (S. Frontis),  
 José Sobrino,  
 José Ufano,  
 Joaquín Sagarrinaga,  
 Juan Canillas,  
 Juan Colarado,  
 Juan Díez,  
 Juan Mela,  
 Juan Manuel Ampudia,  
 Juan Nuñez Ceyantes,  
 Julian Nernell,  
 Justo Santos,  
 Jacinto Ramos,  
 Joaquín Surrío,  
 José Calzad,  
 José Camillas (S. Frontis),  
 José Gil,  
 José Manso,  
 José María Luis,  
 José María Bebesado,  
 José Pérez Andrea,  
 José Redondo,  
 José Aldea,  
 Juan Alonso Domínguez,  
 Juan Antonio Rodríguez,  
 Juan Antonio Domínguez,  
 Juan Manuel Cordero,  
 Juan Herráiz,  
 Luis Belesá,  
 Luis Cabrero,  
 Manuel Alonso (a Tegano),  
 Manuel Castaño,  
 Manuel Hervás,  
 Manuel Alonso González,  
 Manuel Cande,  
 Manuel Estevez (San Frontis)

Manuel Fernandez Perez,  
 Manuel Gago Popereufos,  
 Manuel Garrido,  
 Manuel Hernandez Ferrin,  
 Mannel Lopez Quinlana,  
 Manuel Martín (Olivares),  
 Manuel Pérez,  
 Manuel Priego,  
 Manuel Saturnino Losada,  
 Manuel Sevel,  
 Manuel Sobrino,  
 Mateo Cancelo,  
 Mateo Medina,  
 Miguel Roquejo,  
 Miguel Rodríguez Cortizo,  
 Miguel Simon,  
 Miguel Vallecillo,  
 Manuel Avedillo,  
 Manuel Antón Pacheco,  
 Manuel Bartolomé,  
 Manuel Domínguez,  
 Manuel Martín Parra,  
 Manuel Matilla,  
 Manuel Peinado,  
 Manuel González,  
 Marcelino Gómez,  
 Mariano Domínguez,  
 Mariano Gallego,  
 Miguel Juan del Castillo,  
 Miguel Salvador,  
 Nicanor José Caridad,  
 Nicolás Brizuela,  
 Nicolás Capitevilla,  
 Nicolás Moral,  
 Nicolás Velazquez,  
 Narciso María Rodríguez,  
 Pablo Martín Salcedo,  
 Pedro Alonso,  
 Pedro Cabello Septien,  
 Pedro Lorenzana,  
 Pedro Nuñez Docampo,  
 Pedro Teruelo,  
 Paulino Rodríguez Gago,  
 Pedro Díez,  
 Pedro Enriquez,  
 Pedro Delgado,  
 Pedro González,  
 Pedro Torquemada,  
 Rafael Carriaga,  
 Rafael Manso,  
 Rafael Merino Gallo,  
 Ramón Belesá,  
 Ramón Garza,  
 Ramón Juan,  
 Maanon de Luelmo,  
 Ramon Rev,  
 Ramon Zorrilla,  
 Raimundo Margarida,  
 Roque Cereza,  
 Ramon Alonso,  
 Ramon Lorenzana,  
 Ramon Martínez mayor,  
 Ramon Molero,  
 Román Requijo,  
 Ricardo Herrero,  
 Roque Leon del Rivero,  
 Santiago Arias,  
 Santiago Herráiz,  
 Santiago Herrero,  
 Santos Vara,  
 Serapio González,  
 Severiano Rodríguez,  
 Siro Guzmán González,  
 Santiago Escobar,  
 Santiago Prada,  
 Tomás Calvo,  
 Tomás Coco menor,  
 Tomé Priego,  
 Trofílo Colino,  
 Ulpiano Gregorio de Frias,  
 Vicente Casas,  
 Vicente Rueda,  
 Victor Fernández,  
 Victoriano Gomez de Villaboa,  
 Victoriano Priego,  
 Vicente Lopez,  
 Vicente de Pedro,  
 Electores del art. 16 de la ley.  
 Coreses.  
 Felipe Matallana

Morales del Vado.  
 Pablo de la Vega.  
 Maderal.  
 Matias Hernandez.  
 Zamora.  
 Iimo Sr. D. Rafael Manso.  
 Angel Hebrero.  
 Antolía María Martín,  
 garitolomá Moran Puntó.  
 Benito Hernandez,  
 Diego Calvo,  
 Felix Gonzalez,  
 Felipe Rodriguez Gil,  
 Fernando Canillas,  
 Francisco Correa,  
 Francisco Dorado,  
 Hermenegildo Carbajal,  
 Idelfonso Sanz,  
 José Palomino,  
 José Alonso Gomez,  
 José Losada,  
 Julian Hernandez,  
 Pablo Fernandez,  
 Raimundo Colino,  
 Ramon Ruiz Zorrilla,  
 Manuel Alonso Narvon,  
 Norberto Macho.  
 Zamora 13 de Mayo de 1860.—El  
 Gobernador, Francisco Sepúlveda.  
 SUBSECRETARIA.  
 NUM. 183.  
 El Excmo Sr. Ministro de la Go-  
 bernacion del Reino, con fecha 28 del  
 actual me comunica la Real orden que  
 sigue:  
 Creada por Real orden de 20 del ac-  
 tual la Junta que ha de proponer al Go-  
 bierno el modo de hacer efectiva la apli-  
 cacion de los donativos que el patriotis-  
 mo de las corporaciones y particulares  
 han hecho en beneficio de los heridos  
 e inutilizados en la gloriosa campaña de  
 Africa, y de las viudas y huérfanos de  
 los que en ella o de sus resultas hubie-  
 sen fallecido, la Reina (q. D. g.) ha te-  
 nido a bien mandar:  
 1.º Que sin pérdida de tiempo haga  
 V. S. a los Ayuntamientos de esa pro-  
 vincia las prevenciones oportunas para  
 que por los medios acostumbrados de pu-  
 blicidad y por los extraordinarios que  
 juzguen convenientes no solo en las ca-  
 bezas de distritos municipales, sino en  
 los pueblos y parroquias que de ellos de-  
 penden esciten a reclamar ante la ex-  
 presada Junta de donativos, tanto a los he-  
 ridos e inutilizados en la campaña de  
 Africa, como a las viudas, hijos o pa-  
 dres de los que hayan muerto por causa  
 de herida, ó de enfermedad, durante  
 aquella.  
 Y 2.º Que igualmente encargue V. S.  
 a todos los Ayuntamientos, faciliten al  
 momento cuantas noticias, datos y docu-  
 mentos les reclamen los interesados para  
 acompañar a sus solicitudes en compro-  
 bacion de las mismas, a fin de que la ci-  
 tada Junta de donativos pueda cumplir  
 con lo dispuesto en el citado Real de-  
 creto.  
 De orden de S. M. lo digo a V. S.  
 para los efectos expresados.  
 En su consecuencia, encargo muy es-  
 pecialmente a los Ayuntamientos de los  
 pueblos de esta provincia, que tan pronto  
 como reciban este periódico oficial, y se-  
 enteren de la Real orden que antecede dis-  
 pongan la publicacion de la misma por  
 medio de un bando en la forma de costum-  
 bre, a fin de que lleguen a conocimiento de  
 todos los vecinos de sus distritos, haciendo  
 lo propio en los pueblos ó parroquias que  
 de ellos dependen, para lo cual deberán  
 los Alcaldes cargar a los pedáneos que  
 así lo verifiquen y puedan hacer las recla-

maciones oportunas en los términos que se  
 indican. Zamora 31 de Mayo de 1860.—  
 Francisco Sepúlveda.  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PUBLICAS.  
 En virtud de lo dispuesto por Real  
 orden de esta fecha, la Direccion ge-  
 neral ha señalado el dia 28 del pro-  
 ximo mes de Junio a las 12 de su ma-  
 ñana para la adjudicacion en pública  
 subasta de las obras de varios trozos  
 de la carretera de Villacastin a Vigo com-  
 prendidos entre Zamora y Tavera; baj  
 el tipo de 4.977.826 rs. y 14 céntimos.  
 La subasta se celebrará en los térmi-  
 nos prevenidos por la Instru. cion de 18  
 de Marzo de 1832, en esta Corte ante la  
 Direccion general de Obras públicas, si-  
 tuada en el local que ocupa el Ministerio  
 de Fomento y en Zamora ante el Gober-  
 nador de la provincia; hallándose en am-  
 bos puntos de manifiesto para conoci-  
 miento del público, e presupuesto, condi-  
 ciones y planos correspondientes.  
 Las proposiciones se presentaran en  
 pliegos cerrados, arreglándose exacta-  
 mente al adjunto modelo; y la cantidad  
 que ha de consignarse previamente como  
 garantía para tomar parte en esta subas-  
 ta será de doscientos cuarenta y ocho mil  
 reales en dinero ó acciones de caminos  
 ó bien en efectos de la Deuda pública al  
 tipo que les está asignado por las res-  
 pectivas disposiciones vigentes, y en los  
 que no lo tuvieren al de su colocacion  
 en la Bolsa el dia anterior al fijado para  
 la subasta; debiendo acompañarse a cada  
 pliego el documento que acredite haber  
 realizado el depósito del modo que pre-  
 viene la referida Instruccion.  
 En el caso de que resultasen dos ó  
 mas proposiciones iguales, se celebra-  
 rá únicamente entre sus autores, una se-  
 gunda licitacion abierta en los térmi-  
 nos prescritos por la citada Instruccion;  
 debiendo ser la primera mejora que se  
 haga por lo menos de 6000 rs. que-  
 dando las demás a voluntad de los licita-  
 dores siempre que no bajen de 200 rea-  
 les Madrid 23 de Mayo de 1860.—El  
 Director general de Obras públicas, José  
 F. de Uria.  
 Modelo de proposicion.  
 D. N. N. vecino de Madrid, se ha ente-  
 rado del anuncio publicado con fecha 25  
 de Mayo último y de las condiciones y  
 requisitos que se exigen para la adjudi-  
 cacion en pública subasta de varios tro-  
 zos de la carretera de Villacastin a Vigo  
 comprendidos entre Zamora y Tavera,  
 se compromete a tomar a su cargo las  
 mencionadas obras, con estricta sujecion  
 a los expresados requisitos y condiciones  
 por la cantidad de  
 (Aquí la proposicion que se haga, ad-  
 mitiendo ó mejorando lisa y llanamente  
 el tipo fijado; pero advirtiendo que será  
 desechada toda propuesta en que no se  
 espresese determinadamente la cantidad,  
 escrita en letra, por la que se compro-  
 mete el proponente a lo ejecucion de las  
 obras.)  
 Fecha y firma del proponente.  
 CONTADURIA DE HACIENDA  
 PUBLICA DE ZAMORA.  
 Aprobados por el Excmo Inspector  
 general de Carabineros del Reino, doce  
 expedientes para la recomposicion de  
 otras tantas casetas de las que en la li-  
 nea tiene dicho cuerpo en esta provincia  
 para prestar el servicio de su institucion,  
 ha dispuesto el Sr. Gobernador de la

misma se celebre triple subasta para su ejecución en esta ciudad y en las villas de Fermoselle y Alcañices el día 5 de Julio próximo venidero, dando principio á las doce en punto de su mañana con entera sujeción al siguiente:

**Pliego de condiciones.**

1.ª La subasta se celebrará en esta ciudad en los estrados del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Señor Gobernador de la misma, con asistencia de los Sres. Contador y Jefe de la Comandancia del Cuerpo de Carabineros y el Escribano de Rentas, y en Fermoselle y Alcañices, en las Casas Consistoriales bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes y con asistencia de los Administradores de Rentas Estancadas del partido, Jefe de la fuerza del Cuerpo de Carabineros en aquellas secciones, y Secretarios de los Ayuntamientos.

2.ª No se admitirá postura que no se halle redactada con sujeción al modelo que al final se estampa, debiendo presentarse toda proposición cerrada y con carta de pago que acredite hallarse habilitado el licitador al efecto rubricado su cubierta.

3.ª Dichos pliegos cerrados han de entregarse precisamente á los Sres. Presidentes antes de la hora marcada para dar principio á la subasta, y dadas las doce no se admitirá ninguno.

4.ª La carta de pago á que se refiere la condición 2.ª ha de acreditar haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad de 300 rs. por cada una de las obras en que quiera tomar parte el licitador, ó 2500 rs. si se abrazasen las doce en una sola proposición. Estas cantidades serán devueltas en el acto de concluida la subasta á aquellos que no hubiesen derecho á que les sea adjudicada, reservándose en dicha Caja sucursal las de los que resulten posteriores, como garantía de su compromiso hasta despues de concluidas y reconocidas las obras.

5.ª Los licitadores podrán estender sus proposiciones á una ó mas de las obras de las que comprenden en el presente, siendo preferido aquel que abraza mas número de ellas. Las obras que deban ejecutarse y el valor de los presupuestos de cada uno de ellas es como se expresa, debiendo advertirse que no se admitirá postura que exceda del tipo que á cada una se marca.

Nombre de las casetas.	Tipos de la subasta.
Ferinas.	2321
Gozaires.	2711
Pinilla.	2647
Fornillos.	2966
Mamoles.	2966
Pontón.	2966
Peñallana.	2591
Almendreras.	2591
Miranda.	2591
Robledo.	2966
Pino.	2591
Ricobayo.	1372
<b>Total.</b>	<b>31349</b>

6.ª Los pliegos de condiciones facultativas y planos, se hallan de manifiesto en la Contaduría de Hacienda pública de la provincia á donde pueden acudir á examinarlos cuantos gusten tomar parte en la subasta.

7.ª La Hacienda se obliga á satisfacer el valor de las obras despues de concluidas previo el reconocimiento del Director, quien bajo su responsabilidad expedirá certificación de hallarse ejecutadas con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y planos, y aprobadas

que sean tanto dicho reconocimiento, como cualquiera otro que pueda necesitarse para que el Director se asegure de la buena calidad de los materiales, se harán con presencia del Administrador de Estancadas de Fermoselle y Jefe de la fuerza de Carabineros de aquella sección estendiéndose acta que así lo acredite.

8.ª El contratista se obliga á efectuar las obras en el término de dos meses á contar desde el día siguiente á el en que se le notifique haberse aprobado el remate en su favor. Así mismo se obliga á llenar cuantos extremos se hallen comprendidos en los pliegos de condiciones facultativas, plano y en el presente de las economías, siendo responsable de los defectos que notase el Director tanto en materiales cuanto en la mano de obra, y de su cuenta subsanar cualquier defecto que dicho Director advirtiese, á cuyo efecto y cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber con entera sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Setiembre siguiente.

9.ª Toda cuestión que pueda promoverse represente á este asunto se resolverá gubernativamente con arreglo á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad, con renuncia por parte del contratista de todo fuero ó privilegio particular, y de cuantas leyes pudiesen favorecerle, siendo de su cuenta los gastos que origine el expediente. Zamora 31 de Mayo de 1860.—El Contador, Manuel Beladiez.—Con mi acuerdo.—El Jefe de la Comandancia, Miguel Vaban y Terdo.

**Modelo de proposiciones que se cita en el presente pliego de condiciones.**

D. N. N. vecino de hecho cargo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, como así mismo de los planos, me obligo á hacer la obra que se necesita en la Caseta *hay que nombrarla* por la cantidad de con entera sujeción á los mismos, y acompaño adjunta la carta de pago que se me ha expedido por la sucursal de la Caja general de Depósitos como garantía para optar á la subasta. Zamora (ó Fermoselle) á de de

(Aquí la firma del interesado)

Para que en la dependencia de mi cargo pueda darse cumplimiento á lo prevenido en el art. 13 de la Real Instrucción de 1.º de Julio del año próximo pasado al formar las relaciones que determina el 12 de la misma, es indispensable que los mayordomos, patronos ó representantes de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública inferior, á quienes se les hayan vendido fincas afectas á los mismos con posterioridad al 2 de Octubre de 1858 ó vendiesen en lo sucesivo cumplan terminantemente lo que se manda en el artículo 11 de dicha Instrucción que á la letra dice así:

**Artículo 11.**

Las Contadurías de Hacienda pública se dirigirán tambien á los mayordomos, patronos ó representantes de los establecimientos y corporaciones, para que en el caso de que de que algun arrendatario de las fincas vendidas, estuviese obligado á satisfacer la contribución, lo acrediten exhibiendo testimonio de la escritura ó contrato de arrendamiento en que conste. Si no lo hubieren verificado á los quince días de la recla-

mación de la Contaduría, se entenderá que ninguno de los arrendatarios se en-contraba en aquel caso.

Del celo que distingue á los Sres. Alcaldes, espera esta Contaduría harán presente á los respectivos representantes lo anteriormente espuesto, para que no dejen de remitir el documento á que se refiere el artículo copiado, sin el cual no tendrá efecto la baja de la contribución que les corresponda, perjudicando con esta falta los intereses de los establecimientos que les están encomendados Zamora 29 de Mayo de 1860.—El Contador, Manuel Beladiez.

**TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA**

de la provincia de Zamora.

Próximo el vencimiento de un semestre de los intereses de la Deuda recuerda no se admiten las facturas y cupones que se presenten al cobro en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, sino en los quince días inmediatamente anteriores al de sus vencimientos conforme á lo dispuesto en Real orden de 24 de Noviembre del año próximo pasado: teniendo que acudir á las oficinas de la Deuda, en Madrid, los que no lo verificuen en el plazo prefijado Zamora 30 de Mayo de 1860.—José Fernández Díez.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS**

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zamora.

Relacion de las adjudicaciones, en esta provincia, acordadas por la Junta superior de ventas del Reino, en sesion de 14 del corriente.

NUM. del inventario.	REMATÉ Rs vn.
1.º Una tierra en término de Casaseca de las Chanas, procedente de los bienes del Estado, rematada y adjudicada á D. Ruperto San Millan, vecino del mismo pueblo en	6100
42 Huerta en término de Madridanos que perteneció al Hospital de mugeres de Zamora, id. id. á D. Francisco Lorenzo, vecino de la misma ciudad, en	2700
55 Majuelo en término y del Hospital de Fuentesauco, id. id. á Don Francisco Fernandez, vecino de la misma villa, en	2880
56 al 59 Heredad id. id. id. á D. Antonio Corrales, id. id. en	36040
60 Heredad id. id. á Don Félix Gabilán, id. id. en	41350
64 al 67 Heredad id. id. á id. en	21050
82 Tierra en término de Cereciños del Carrizal, que perteneció al Hospital de mugeres de Zamora, id. id. á D. Francisco Hernandez Enriquez, vecino del mismo pueblo, en	4000

Se publica en este periódico oficial

para conocimiento de los compradores y á fin de que puedan realizar los pagos sin aguardar á que judicialmente les notifiquen los real céd. en el término de 15 días, designando el Juzgado donde elijan formalizar las respectivas escrituras, siempre que las mayores ofertas no se hayan hecho en los estrados del de Zamora.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales deben poner en conocimiento de los compradores las adjudicaciones que se publiquen y que hagan referencia á los vecinos de su respectivos pueblos Zamora 20 de Mayo de 1860.—José G. Pimentel.

**PROVIDENCIA JUDICIAL.**

El Sr. D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose pedido á nombre de D. Agustín Santá María Enriquez, vecino de esta ciudad como apoderado y administrador de los bienes y rentas de la Excmá. Señora Condesa de Bornos y Murillo, la ultimación de las diligencias de apeo y deslinde de la propiedad que á S. E. pertenece en los términos de Montamarta, San Cebrian y Fontanillas de Castro, y que á la vez se le de posesion judicial de ello, he acordado acceder á todo y que tales diligencias tengan lugar en el primer pueblo en el día 8 del próximo Junio, en el segundo el siguiente día 9 y en el tercero el tambien siguiente día 10. Y con el fin de que puedan concurrir las personas dueñas de terrenos colindantes, que tengan por conveniente presenciar aquellos actos y que esta determinacion tenga la debida publicidad, expido el presente. Zamora 30 de Mayo de 1860.—Ulpiano G. de Frias.—D. O. de S. S., Antonio M. Prieto.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El que se hubiese encontrado una letra de 40.000 rs., endosarla á D. Alberto Crespo, que se estravió el día 25 de Mayo, hará el favor de entregarla á dicho Señor en la Administracion de Hacienda pública, quien lo agradecerá y dará mas señas.

Doña Micaela Collantes, vecina de Moral de la Reina, vende 460 iguadas de tierra labrantia, viñas, casas, bodegas, herreñales, y una hera; todo en el término alcabalatorio de Villafrechós partido de Rioseco.

En el día 17 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, se arrendarán en pública subasta y en favor del mejor postor, los derechos de portazgo que pertenecen al Excmo. Sr. Duque de Osuna y del infanzado, en los términos de Villafáfila, Revellinos y San Agustín, y una heredad de tierras, sitas en el término de Prado, que lleva en arriendo Isidro Palmiero, vecino del mismo. El acto del remate tendrá lugar en dicha villa, de 11 á 12, en casa de D. Francisco Gago Roperuelos, bajo las condiciones que estaran de manifiesto.

Se vende el oficio de Escribano que ejerció D. Manuel Losada. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, se presentará á la viuda que vive frente de la Administracion de Hacienda pública.

ZAMORA: Imprenta de Ildefonso Iglesias, CALLE DE LA RUA, NUM. 35.